



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen, la *Minuta, aprobada por la H. Cámara de Diputados, con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adiciona el párrafo tercero y cuarto del Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.*

Con fundamento en el primer párrafo y en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178 y 182 del Reglamento del Senado de la República y para los efectos del artículo 205 del mismo ordenamiento, remitimos el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio DGPL-1P2A-890, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, Senador Alejandro Armenta Mier, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el turno de ese órgano de gobierno para el estudio y dictamen de la *Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma del primer párrafo y se adicionan el párrafo tercero y cuarto del Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.*
2. Por su parte, la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, mediante un similar con número DGPL-1P2A-891, recibió el turno de la Mesa Directiva para el estudio y dictamen de la *Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma del primer párrafo y se adicionan el párrafo tercero y cuarto del Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en*



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

3. Con fecha 15 de septiembre de 2022, vía correo electrónico institucional mediante escrito del presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, se remitió a cada uno de los integrantes de este órgano legislativo, la documentación recibida, así como la convocatoria para la reunión de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda. Asimismo, se solicitó a la Mesa Directiva, la publicación de la convocatoria en la Gaceta Parlamentaria.
4. Con fecha 18 de septiembre de 2022, a las 13:46 horas, vía correo electrónico institucional y de conformidad con el numeral 2, del artículo 186 del Reglamento del Senado de la República, se remitió a cada uno de las y los integrantes de este órgano legislativo, el proyecto de dictamen y se hizo lo propio de manera física.
5. De igual forma, vía correo electrónico institucional, con fecha 18 de septiembre de 2022 y de conformidad con el numeral 1, del artículo 186 del Reglamento del Senado de la República, se remitió a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, el proyecto de dictamen para que fuera remitido a su vez, a las y los integrantes de dicha Comisión.
6. Con fecha 19 de septiembre de 2022, se recibió oficio número SGSP/2209/553, de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, por el cual informa sobre la comunicación de la Cámara de Diputados respecto a una errata en la Minuta bajo estudio y dictamen, con el fin de que sea tomada en cuenta y corregida por esta Colegisladora.
7. En reunión de comisiones unidas de estas codictaminadoras, previamente convocada y publicada en la Gaceta Parlamentaria, de fecha 19 de septiembre de 2022, de acuerdo con el orden del día se analizó el proyecto de dictamen relativo a la *Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación*, el cual fue sometido a votación y fue aprobado por mayoría absoluta de las y los integrantes de estas Comisiones.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

8. En esa misma fecha, mediante oficio número LXV/CPC/P/0046/2022, signado por el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y con fundamento en lo que establecen los artículos 191, 192 y para efectos del artículo 193 del Reglamento del Senado de la República, se remitió a la Mesa Directiva, el *dictamen con proyecto de Decreto de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, a la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019*, copia de las listas de asistencia.
9. Del mismo modo, en el oficio de referencia y con fundamento en el artículo 209 del Reglamento del Senado de la República, se remitieron los votos particulares del Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Senador Noé Castañón Ramírez y del Senador José Clemente Castañeda Hoeflich.
10. Con fecha 20 de septiembre de 2022, mediante oficio número LXV/CPC/P/0047/2022, signado por el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y con fundamento en el artículo 209 del Reglamento del Senado de la República, se remitieron los votos particulares de la Senadora Nancy de la Sierra Arámburo, el Senador Julen Rementería del Puerto y de la Senadora Kenia López Rabadán.
11. En la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, de conformidad con lo que establece el artículo 193, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, el dictamen en comento se publicó en la Gaceta Parlamentaria, para surtir la primera lectura reglamentaria.
12. En la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo que establece el artículo 103, numeral II, del Reglamento del Senado de la República, surtió efectos la segunda lectura del dictamen.
13. De conformidad con lo que establece el artículo 205 del Reglamento del Senado de la República, en la citada sesión del 21 de septiembre de 2022, las Comisiones unidas solicitaron el retiro del dictamen con la finalidad de poder contar con mayor tiempo de análisis y, en su caso, replantear el texto del proyecto de decreto elaborado y trabajar sobre un proyecto que lograra el consenso de los grupos parlamentarios.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

14. Con fecha 21 de septiembre, mediante los oficios número DGPL-1P2A.-1001 y DGPL-1P2A.-1002, de la Mesa Directiva, fue devuelto a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente, el original del dictamen multicitado.
15. Con fundamento en lo establecido por los artículos 130 numeral 1, fracciones III y XI; 135 numeral 1, fracción II y 139 numeral 3, del Reglamento del Senado de la República, con fecha 02 de octubre de 2022, mediante correo electrónico institucional, se convocó a reunión extraordinaria de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, para el análisis y discusión del dictamen devuelto por el Pleno, para los efectos del artículo 205 del mismo Reglamento. Asimismo, la convocatoria con el orden del día, el proyecto de acta de la reunión de fecha 19 de septiembre de 2022 de estas Comisiones unidas y el oficio de Mesa Directiva con el dictamen devuelto, fueron entregados en las oficinas de las y los integrantes de estas Codictaminadoras.
16. El 03 de octubre de 2022, a las 16:18 horas se recibió en la Comisión de Puntos Constitucionales, una propuesta de modificaciones a la Minuta, signada por la Senadora Lucia Meza Guzmán, la cual fue puesta a consideración de las y los integrantes de estas Comisiones unidas, a fin de ser tomada en cuenta en el dictamen que se debe presentar de conformidad, con el artículo 205 del Reglamento del Senado de la República.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, remitido a esta soberanía para su revisión para los efectos de lo que establece el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, plantea reformar el primer párrafo del quinto transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de la Guardia Nacional.

En ese sentido, el objeto del proyecto de decreto es ampliar el plazo señalado de cinco a nueve años, a partir de la fecha en que entró en vigor el decreto de 2019 para que el presidente de la República pueda disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

fiscalizada, subordinada y complementaria, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.

De igual forma, la Minuta propone incluir, en el mismo primer párrafo del quinto transitorio, una disposición para que la participación de la fuerza armada tenga un enfoque de respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

Asimismo, la Minuta adiciona un tercer y cuarto párrafos en el quinto transitorio, con el fin de que se integre una comisión bicameral, conformada por Diputados y Senadores, que dé seguimiento al cumplimiento de la facultad otorgada al Ejecutivo Federal y evalúe su impacto en la Guardia Nacional.

Para ello, en la Minuta se propone que el Sistema Nacional de Seguridad Pública informe al H. Congreso de la Unión, cada periodo legislativo sobre el avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

III. METODOLOGÍA

De conformidad con el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República para la formulación del presente dictamen, las Comisiones dictaminadoras distribuyeron en forma física y electrónica la Minuta turnada por la Mesa Directiva.

El dictamen contiene una breve síntesis del objeto y contenido de la Minuta remitida por la Mesa Directiva.

En el presente dictamen, en el apartado de Antecedentes se da cuenta de los trámites que recayeron para el estudio y dictamen de la Minuta.

En el apartado de Consideraciones se manifiestan los puntos de vista y opiniones de las y los integrantes de estas Comisiones que dan lugar y motivan el sentido del dictamen.

En el apartado denominado Propuesta de Modificaciones, se da cuenta y se transcribe la propuesta de modificaciones aprobada por la mayoría de las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

En el apartado de Proyecto de Decreto, se expone el texto legal que se propone a la H. Asamblea, que contienen los cambios que se proponen introducir en la Minuta aprobada por la Colegisladora, de forma tal que, de ser aprobado por el Pleno retornará a la Colegisladora para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

IV. CONSIDERACIONES

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda fue devuelto para su revisión el dictamen a la *Minuta remitida por la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo Quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.*

Como resultado del acuerdo que los grupos parlamentarios establecieron para la devolución del dictamen, a partir del 21 de septiembre del 2022, a través de la Junta de Coordinación Política y de su presidencia, se establecieron canales para el dialogo y la búsqueda del mayor consenso posible, ejercicio en que han participado senadores y senadoras de los distintos grupos parlamentarios.

A lo largo de esas conversaciones se estableció un primer acuerdo, en el que los grupos coincidieron: es necesario introducir cambios importantes a la Minuta remitida por la colegisladora para subsanar problemas de técnica legislativa y de orden constitucional, como es el caso del necesario respeto a las facultades exclusivas que la Cámara de Senadores tiene conferidas en materia de seguridad pública y Guardia Nacional en el artículo 76 Constitucional.

De igual manera hubo coincidencia en la necesidad de precisar las facultades que tendrá la comisión bicameral que en la Minuta se propone crear para dar seguimiento y dictaminar los informes que el Ejecutivo Federal brinda al Congreso de la Unión sobre el uso de la facultad que se le confiere en el artículo Quinto transitorio contenido en la Minuta bajo dictamen. Además, los grupos parlamentarios consideraron que dicha comisión debe circunscribir su desempeño estrictamente al uso de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, sin invadir la esfera de competencia del Senado de la República antes referida.

Asimismo, existe consenso en precisar que la integración de dicha comisión bicameral se realizará mediante acuerdo de los órganos de dirección política de



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

ambas Cámaras del Congreso, y que ésta se reunirá cada que la convoque su directiva, además se acordó que para efectos del análisis y dictamen de los informes que rinda el Ejecutivo Federal, podrá citar a comparecer a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, Defensa Nacional o de Marina.

También hubo un consenso amplio en la necesidad de fortalecer los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, coincidiendo en que dentro de la división de poderes la instancia legitimada para realizar dicho control y vigilancia es el H. Congreso de la Unión.

Finalmente, hay un alto consenso en establecer para el Ejecutivo Federal y para los Ejecutivos de las entidades federativas obligaciones más precisas a fin de que destinen recursos presupuestales, a partir del año 2024, para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, locales y municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que la colegisladora acuerde para el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023.

Existen discrepancias y disensos entre los grupos parlamentarios en otros temas. Cada grupo parlamentario y cada senador o senadora podrá exponerlos en tribuna con entera libertad. Lo que en este Dictamen se recoge y refleja es el máximo consenso alcanzado después de varios días de reuniones e intensas discusiones e intercambio de propuestas, lo cual se recogió en la propuesta de modificaciones presentado por la Senadora Lucia Meza Guzmán. Para más ilustración, se hace la transcripción del texto propuesto:

Dice	Debe decir
PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.
Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto que reforma,



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

<p>artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>Tercero. ...</p> <p>Cuarto. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.</p> <p>El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del 76.</p>	<p>adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>Tercero. ...</p> <p>Cuarto. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.</p> <p>El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y</p>
--	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

<p>Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.</p> <p>Para tal fin, el Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que se de cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de Estados y Municipios.</p>	<p>comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, a partir del primer semestre del año 2023 y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.</p> <p>La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas. La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo</p>
--	---



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

	<p>la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.</p> <p>Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.</p>
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo. ...	Séptimo. ...
...	...
...	...
Transitorio	Transitorios
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. A partir del ejercicio fiscal 2024 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

	<p>inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.</p> <p>El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.</p>
--	---

En resumen, estas Comisiones Unidas consideran atendibles los argumentos vertidos por senadores de diversos grupos parlamentarios en la sesión plenaria del Senado de la República del 21 de septiembre de 2022 y durante las diversas reuniones antes referidas, por lo que consideran procedente modificar el Dictamen antes citado con el objetivo principal de incorporar los temas de consenso entre los diversos grupos parlamentarios, que tal como se refirió incluye fortalecer la vigilancia que el H. Congreso de la Unión haga de la facultad conferida al titular del Poder Ejecutivo Federal en el artículo transitorio Quinto, materia del presente dictamen, así como evitar que con la reforma de dicho artículo transitorio se invadan las facultades



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

exclusivas que a la Cámara de Senadores confieren las fracciones VI y XI, del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tales efectos, se propone incorporar diversos cambios a la Minuta remitida por la colegisladora, mismos que se describen a continuación:

- A. En el primer párrafo del artículo Quinto transitorio se propone modificar el plazo que se otorgó al Ejecutivo Federal en 2019, para extenderlo a 2028, para que pase de cinco a nueve años. Se mantienen en sus términos las condiciones establecidas en 2019 para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública. Es decir que dicha participación sea "extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria".
- B. La adición aprobada por la colegisladora en ese primer párrafo, in fine, se reubica con ligeros cambios de redacción en el siguiente párrafo del artículo en comento.
- C. A fin de fortalecer la vigilancia del Congreso de la Unión y la rendición de cuentas que el Ejecutivo Federal cumpla respecto a la facultad que se le otorgó y que ahora se propone extender, en su plazo de vigencia, el párrafo segundo del artículo en comento se reforma a fin de que el informe sobre el uso de la facultad señalada en el primer párrafo se presente de manera semestral, no anual, como se dispuso en 2019, y que además dicho informe contenga obligatoriamente indicadores cuantificables y verificables para evaluar los resultados que se alcancen en materia de seguridad pública, así como el respeto a los derechos humanos y el de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- D. La Colegisladora adicionó un tercer párrafo al artículo en comento que es conveniente precisar a fin de asegurar el resultado que se pretende alcanzar con la creación de una comisión bicameral responsable del análisis y dictamen de los informes semestrales antes referidos. Para tal efecto, se precisa en un tercer párrafo que la comisión bicameral funcionará a partir del primer semestre de 2023; que serán los órganos de dirección política de ambas Cámaras (Junta de Coordinación Política) los que acuerden los términos para la integración y funcionamiento de dicha comisión.
- E. En un nuevo cuarto párrafo se detallan algunas reglas generales para la comisión bicameral, como la periodicidad de sus reuniones y su facultad para convocar a los titulares de las secretarías de Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad y Protección Ciudadana o de Gobernación, a fin de evaluar la



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

actuación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, así como precisar que en el dictamen que se emita al respecto se establecerán recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del nuevo plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo transitorio bajo reforma.

- F. En un quinto párrafo se establece que el dictamen semestral de la comisión bicameral será analizado y aprobado por cada una de las Cámaras del Congreso y que el titular del Ejecutivo Federal deberá informar del cumplimiento de las recomendaciones que se le hayan realizado.
- G. En un sexto párrafo, a fin de respetar las facultades exclusivas del Senado en materia de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y respecto de la Guardia Nacional, se establece que en el informe anual sobre esta última, se deberá informar de las acciones realizadas para asegurar que en el nuevo plazo establecido en el primer párrafo, la Fuerza Armada permanente concluya sus labores de auxilio en materia de seguridad pública y la Guardia Nacional y las policías de las entidades federativas y municipios asuman a plenitud las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 21 de la Constitución.
- H. Finalmente, en un séptimo párrafo se reafirma la obligación ya establecida en el artículo séptimo transitorio del Decreto de marzo de 2019, para que los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas informen a sus legislaturas y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, anualmente, la evaluación integral del programa señalado en el antes citado artículo transitorio.

En el régimen transitorio del Decreto que se somete a consideración del pleno del Senado de la República, se contienen disposiciones de orden presupuestal a fin de que el Gobierno Federal, los de las entidades federativas y municipios, realicen un esfuerzo adicional para proveer de manera corresponsable recursos adicionales destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones de seguridad pública en las entidades federativas y municipios. Las disposiciones entrarían en vigor para el ejercicio fiscal de 2024, sin demérito de que para el año próximo tanto el Ejecutivo Federal como los de las entidades federativas mantengan el esfuerzo para fortalecer las capacidades e implantación de la Guardia Nacional, y los gobiernos locales y municipales hagan lo propio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

De aprobarse por el pleno del Senado el presente Dictamen, se modificará la Minuta que fue turnada por la colegisladora y esta deberá analizar, y en su caso aprobar, los cambios contenidos en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente acuerdo:

Primero.- Se tiene por retirado el Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas y presentado al Pleno de la Cámara de Senadores el día 21 de septiembre de 2022.

Segundo.- Se aprueba el siguiente:

V. PROYECTO DE:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero a Cuarto. ...

Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, a partir del primer semestre del año 2023 y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo, la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda a la Minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.

Sexto a Séptimo. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir del ejercicio fiscal 2024 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.


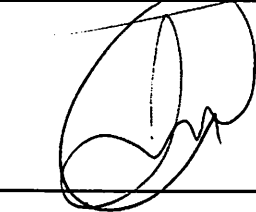
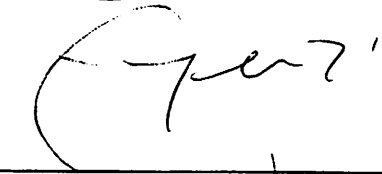
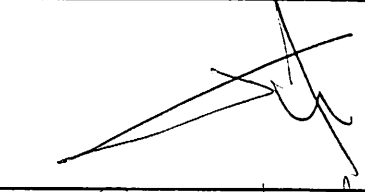
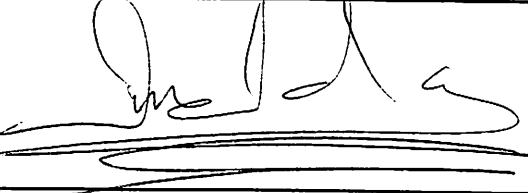
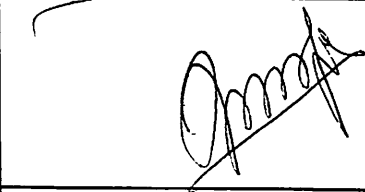
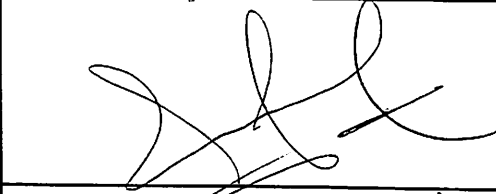

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Senado de la República, 3 de octubre de 2022.



Comisión de Puntos Constitucionales

Lista de asistencia
03 de octubre de 2022


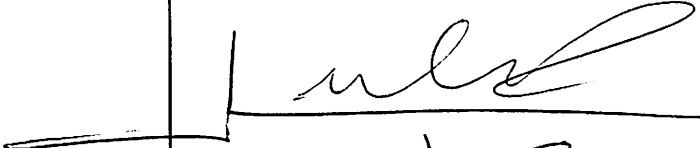
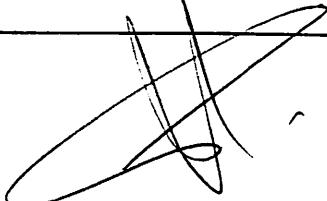
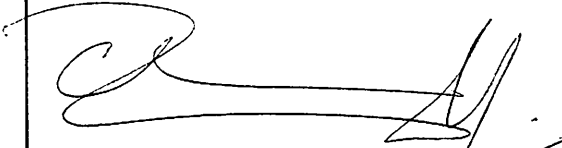




Nombre	Firma
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente	
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria	
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria	
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima	
Sen. Imelda Castro Castro	
Sen. Gabriel García Hernández	
Sen. María Soledad Luévano Cantú	
Sen. Lucía Meza Guzmán	

Reunión de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.



Comisión de Puntos Constitucionales

Lista de asistencia
03 de octubre de 2022

Nombre	Firma
Sen. José Narro Céspedes	
Sen. Julen Rementería Puerto	
Sen. Damián Zepeda Vidales	
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich	
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué	
Sen. Joel Padilla Peña	
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	

Reunión de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.



Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

Lista de asistencia

3 de octubre de 2022

Nombre	Firma
Sen. Rafael Espino de la Peña Presidente	
Sen. Faustino López Vargas Secretario	
Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria	
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima	
Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas	
Sen. María Merced González González	
Sen. Sergio Pérez Flores	
Sen. J. Félix Salgado Macedonio	

1

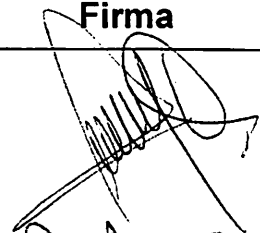


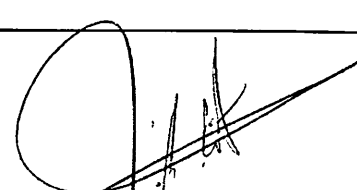
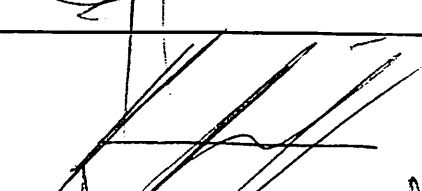

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con Proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.



Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

Lista de asistencia

3 de octubre de 2022

Nombre	Firma
Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	
Sen. Damián Zepeda Vidales	
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez	
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cue	
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	

2

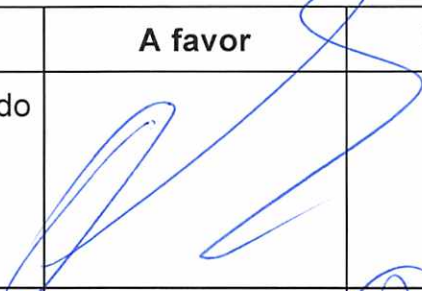
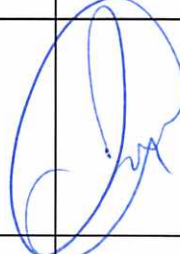

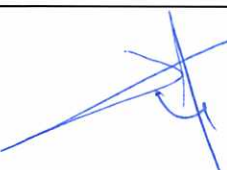
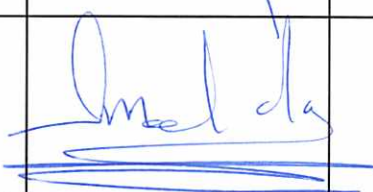
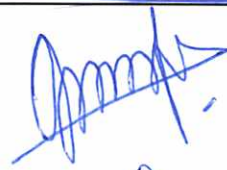
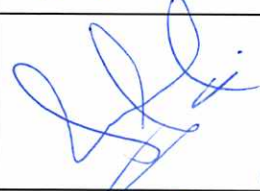

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con Proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.



Comisión de Puntos Constitucionales

Votación

03 de octubre de 2022

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente			
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria			
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima			
Sen. Imelda Castro Castro			
Sen. Gabriel García Hernández			
Sen. María Soledad Luévano Cantú			
Sen. Lucía Meza Guzmán			

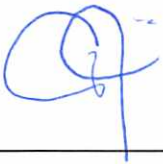
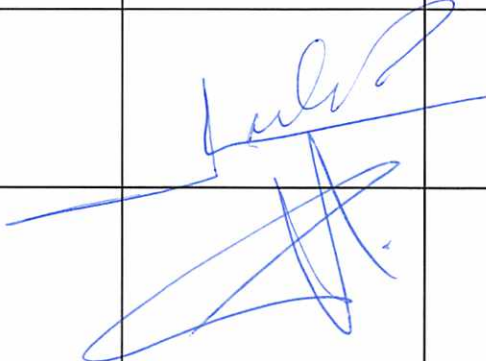

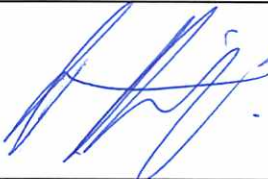
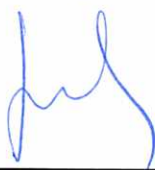
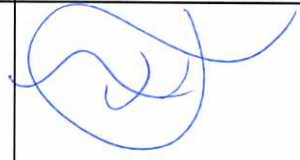
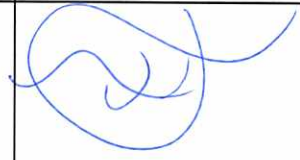
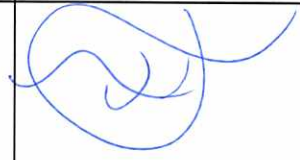
Devolución con modificaciones del Dictamen de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019., conforme al artículo 205 del Reglamento del Senado de la República.



Comisión de Puntos Constitucionales

Votación

03 de octubre de 2022

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Sen. José Narro Céspedes			
Sen. Julen Rementería Puerto			
Sen. Damián Zepeda Vidales			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas			
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich			
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
Sen. Joel Padilla Peña			
Sen. Nancy de la Sierra Arámuro			

2

Devolución con **modificaciones** del Dictamen de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019., conforme al artículo 205 del Reglamento del Senado de la República.



Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Votación

03 de octubre de 2022

Nombre	A favor	En contra	En abstención
Sen. Sergio Pérez Flores			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio			
Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo			
Sen. Damián Zepeda Vidales			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas			
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez		 <i>con voto particular</i>	
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cue			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			

Devolución **con modificaciones** del Dictamen de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019., conforme al artículo 205 del Reglamento del Senado de la República.



Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Votación

03 de octubre de 2022

Nombre	A favor	En contra	En abstención
Sen. Rafael Espino de la Peña Presidente			
Sen. Faustino López Vargas Secretario			
Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima			
Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas			
Sen. María Merced González González			

1

Devolución **con modificaciones** del Dictamen de Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019., conforme al artículo 205 del Reglamento del Senado de la República.